Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la ciud. de Marzo en dos dias del mes de Junio de sett.ta y setenta y dos años ante el S.r Don Fern.do de Alarcon Corregidor y Just.a hizo mayor y leyda la ciud. se presentó

Don Antonio Ferro Carvalla Regidor desta ciudad y su comiss.o en su nombre para lo contenido en este acuerdo que presento y juro en la forma que mas aya lugar de der.o = digo que aviendo la dha ciud. mi parte ganado Real Provision de los S.res Presidente y oydores de la Real chancilleria de granada para que la Justicia de la Villa de Jumilla se restituyese ciento y siete fanegas y media de trigo que quito a Benito Gonçalez que las traya para el posito desta ciudad y abasto de sus vezinos el dia veinte y ocho de abrill pasado de este año. Por allarse la dha ciudad sin trigo en su posito y repartiendo el pan por reja se requirio con dha Real provision a Don Xptoval de la torre y abarca alcalde ordin.o de dha Villa = y porque la ciudad mi parte pretende se cumpla con efecto el thenor de la dha Real provision por no aver restituido el dho trigo para que conste a su mag.d y señores de dha Real chancilleria el estado en que se allava de falta de granos y como valia el trigo en la dha ocasion y mucho tiempo antes y despues desde sesenta hasta sesenta y seis reales la fanega y como se estava repartiendo el pan por reja con asistencia de la